

CONSTANCIA: En este proceso ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía, el pasado 27 de abril de 2023, la oficina de registro de instrumentos públicos informó de la inscripción de la demanda, y el pasado 30 de junio de 2023 la apoderada de la parte demandante pide el secuestro del bien ya embargado ahora queda fijar fecha para el secuestro del bien decretado en el auto de medidas cautelares. En vista a la inexistencia de Secuestres en el municipio de Anserma, Caldas, se nombra a la empresa GESTION Y SOLUCION SAS NIT: 900.621.808-3 de Manizales, cuyo representante legal es el señor Giovanni Rivera y en vista a que se requiere su traslado desde esa ciudad hasta este municipio se le fijan como gastos para ese desplazamiento, la suma de cien mil pesos m/cte. (\$100.000 m/cte.), adicionales a los honorarios que se fijan por asistir a la diligencia.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 628

Vista la constancia anterior, y con miras a cumplir lo ordenado en el auto N° 135 que decretó las medidas cautelares en este proceso ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía promovido a través de apoderado judicial por el señor Ricardo Nieto Estrada C.C. 10.272.354 en contra de Sandra Lucía Toro Sierra C.C. 30.312.921, se debe fijar fecha y hora para la realización, directamente por este despacho, del secuestro de la cuota parte del bien inmueble (50% del mismo), identificado con matrícula inmobiliaria N° 103-11889 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, Se trata de un lote con casa de habitación, ubicado en zona rural del municipio de Anserma, vereda Cambia denominado Lote N° 18 con un área aproximada de 2612 metros cuadrados cuyos linderos se encuentran en la Escritura Pública N° 48 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Risaralda, Caldas de fecha febrero veintiocho (28) de mil novecientos noventa (1990)

Para tal efecto se fija el día VIERNES DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) para la realización de la diligencia.

Así mismo, se nombra como secuestre a la empresa GESTION Y SOLUCION SAS NIT: 900.621.808-3 de Manizales, cuyo representante legal es el señor Giovanni Rivera,

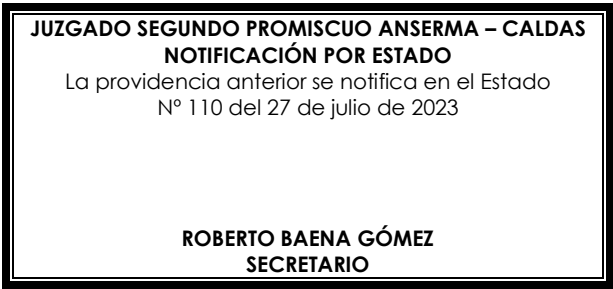
carrera 23 # 23-60 Oficina 409, teléfono celular 3205979335 a quien se le notificará su nombramiento.

Por la sola asistencia a la diligencia, se le fijan como honorarios la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$350.000 M/CTE) los cuales deben ser cancelados por la parte demandante, advirtiéndole al secuestre que debe presentar informes mensuales de su gestión so pena de ser relevado de sus funciones e igualmente ejercer los demás deberes que su cargo le impone.

Se advierte igualmente a la parte demandante, que el despacho debe estar acompañado de una persona que conozca el predio a secuestrar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b8ef5f77970bac5cd612e9fb457f27876bc18d8eeac3ab5774b554d80d1400**
Documento generado en 26/07/2023 06:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>